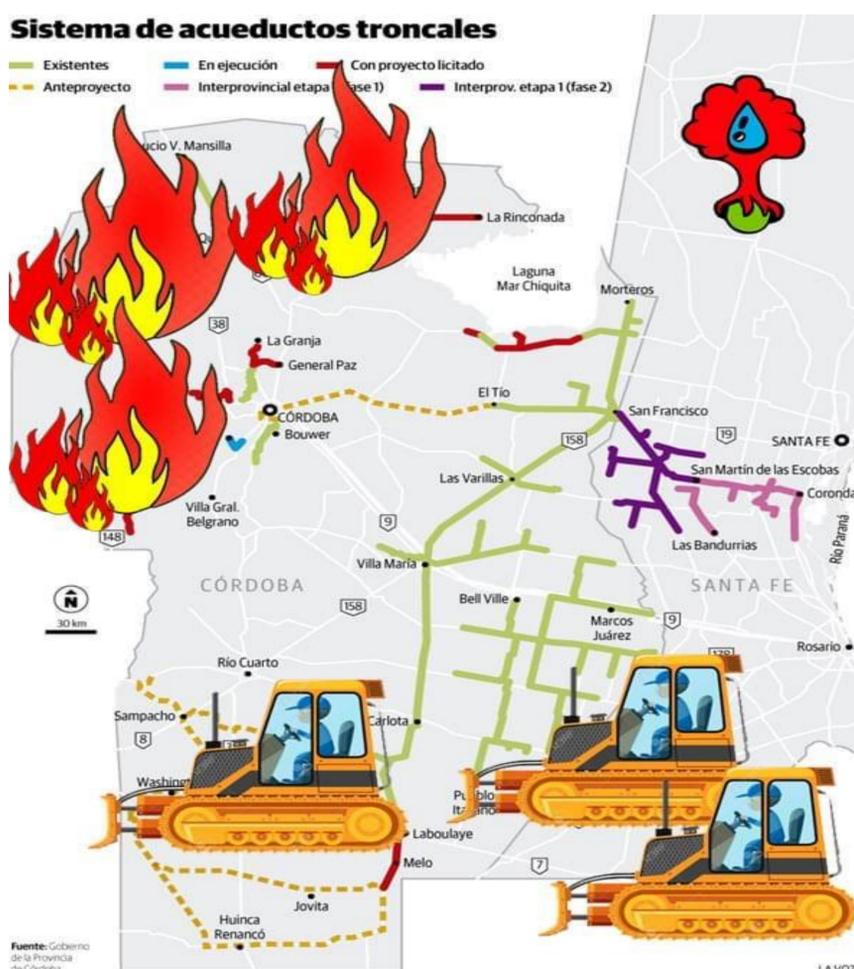


Tema-Pregunta

¿Se encuentra indebidamente fundada la resolución impugnada en cuanto niega a los presentantes legitimación subjetiva para constituirse en querellantes particulares? ¿Qué resolución corresponde dictar?

Objetivo/s

Lugareños del Valle de Candonga, tras verse afectados por un emprendimiento de urbanización sito en un bosque nativo solicitan mediante recurso de casación intervenir en la investigación penal como querellantes particulares y alcanzar la revocación del fallo dictado por la Cámara de Acusación que las apartaba del proceso. El fin es dilucidar el alcance del término querellante particular en cuestiones ambientales.



Discusión

Se detecta un problema jurídico de tipo lingüístico o axiológico por indeterminación de aplicación de la norma. El punto de partida del conflicto surge en el concepto “querellante particular”, aquí, la interpretación, es decir el sentido y alcance que el jurado le dé al termino víctima o afectado penalmente es fundamental, ¿por qué? ya que el mismo definirá si la asamblea de vecinos puede ser admitida o no al proceso penal en carácter de querellante particular, junto con las atribuciones que se le conceden a esta figura.

Principales resultados

El Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba se expidió a favor de la causa declarando admisible el recurso de casación interpuesto por intermedio de su Sala Penal el pasado 15 de septiembre de 2017. El Alto Cuerpo determinó que las reclamantes pueden considerarse afectadas y legitimadas para constituirse en querellantes particulares.

Referencias bibliográficas

TSJ de Cba., en autos: “A., A.J. y otros p.ss.aa. s/ Abuso de Autoridad”– Recurso de Casación. (15/09/2017).

Vigil Oliveros E., (2018). *La vaguedad como problema lingüístico en el campo jurídico*. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, (p. 106), Italia. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/03/miscelaneas46317.pdf>.